

| | |
|---|--------------------|
| Ídem. Ídem. de pan, frutas, verduras, leche y huevos | 1.31€ (36.68€ mes) |
| Ídem. Ídem. de churros | 1.26€ (35.28€ mes) |
| Ídem. Ídem. de comestibles | 1.71€ (47.88€ mes) |
| Ídem. Ídem. de flores y plantas | 1.31€ (36.68€ mes) |
| Otros puestos no especificados | 1.51€ (42.28€ mes) |
| Quando los puestos permanezcan abiertos en horario de tarde (17:00 a 21:00) la tasa se aumentará un | 50% |

Se sustituye por el siguiente texto:

| | |
|---|--------------------|
| A) Mercado calle colón | |
| Puesto ultramarinos, al día | 1.51€ (46.80€ mes) |
| Ídem. Ídem. De frutería | 1.21€ (37.50€ mes) |
| Ídem. Ídem. De carnicería | 2.66€ (82.50€ mes) |
| Ídem. Ídem. De charcutería | 1.31€ (40.60€ mes) |
| Ídem. Ídem. De prensa | 1.31€ (40.60€ mes) |
| Ídem. Ídem. De droguería | 1.31€ (40.60€ mes) |
| Ídem. Ídem. De comida animales | 1.31€ (40.60€ mes) |
| Ídem. Ídem. De panadería | 1.21€ (37.50€ mes) |
| Ídem. Ídem. De bar | 1.91€ (59.20€ mes) |
| Ídem. Ídem. Pescadería | 1.91€ (59.20€ mes) |
| Otros puestos no especificados | 1.31€ (40.60€ mes) |
| Quando los puestos permanezcan abiertos en horario de tarde (17:00 a 21:00) la tasa se aumentará un | 50% |

En el caso de que permanezcan abiertos en horario de 17:00 a 1:00 la tasa aumentará un

| | |
|---|---------|
| A) Mercado Virgen Del Carmen | |
| Puesto ultramarinos, al mes | 70.20€ |
| Ídem. Ídem. De frutería | 56.25€ |
| Ídem. Ídem. De carnicería | 123.75€ |
| Ídem. Ídem. De charcutería | 60.90€ |
| Ídem. Ídem. De prensa | 60.90€ |
| Ídem. Ídem. De droguería | 60.90€ |
| Ídem. Ídem. De comida animales | 60.90€ |
| Ídem. Ídem. De panadería | 56.25€ |
| Ídem. Ídem. De bar | 88.80€ |
| Ídem. Ídem. Pescadería | 88.80€ |
| Otros puestos no especificados | 60.90€ |
| Quando los puestos permanezcan abiertos en horario de tarde (17:00 a 21:00) la tasa se aumentará un | 50% |
| En el caso de que permanezcan abiertos en horario de 17:00 a 1:00 la tasa aumentará un | 100% |

Tarifa a 13/12/2017. El Alcalde. Fdo.: Francisco Ruiz Giráldez.

Nº 99.575

AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público del expediente nº: 03/2.017 de Modificación de créditos del Presupuesto Municipal 2017 por Transferencia de Crédito, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, nº: 2015 de fecha de 10/11/2.017 y sin que se hayan formulado reclamaciones contra el mismo, queda aprobado definitivamente, y cuyo resumen por capítulo es el siguiente:

Transferencia de crédito negativa/minoración:

| | |
|------------------|-----------|
| APLICACIÓN | IMPORTE € |
| 943.46601 | 2500 |
| 150.60915 | 900 |
| 169.63400 | 3000 |
| 925.22706 | 4000 |
| 920.22001 | 2900 |

Transferencia de crédito positiva/incremento:

| | |
|------------------|---------|
| APLICACIÓN | IMPORTE |
| 341.22620 | 11800 |
| 432.22608 | 1500 |

13/12/2017. En Grazalema (Cádiz), EL ALCALDE - PRESIDENTE. Fdo. Carlos Javier García Ramírez.

Nº 99.677

AYUNTAMIENTO DE ESPERA ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 15 de Noviembre de 2.017, aprobó inicialmente el expediente nº: 01/2.017 de Modificación de créditos del Presupuesto Municipal 2017 por Transferencia de Crédito entre partidas de Gastos de distinto grupo de función.

Conforme a lo establecido en el Artículo 179 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley

Reguladora de las Haciendas Locales, no habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición pública, el expediente se considera definitivamente aprobado, lo que se comunica para su general conocimiento.

En Espera, a 14 de Diciembre de 2017. EL ALCALDE-PRESIDENTE. FDO: D. PEDRO ROMERO VALVERDE.

Nº 99.877

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 CASTELLON DE LA PLANA

EDICTO

Mª CARMEN ESTEBAN ESTEBAN, LETRADO/A DE LA ADM. DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 4 DE LOS DE CASTELLÓN HAGO SABER:

Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 000563/2016 a instancias de UNIÓN DE MUTUAS MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL 267 contra INSS y TGSS en la que el día 14/06/17 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO:

Estimando la demanda formulada por UNIÓN DE MUTUAS, MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES Nº 267 contra la empresa CÁDIZ HORMIGONES Y DERIVADOS S.L., debo declarar como declaro la responsabilidad directa de la empresa demandada en el pago de la prestación de incapacidad Temporal y asistencia sanitaria anticipada al trabajador Pedro Atienza Temblador, condenando a la misma a que reintegre a la Mutua su importe de 3.811,70 euros, declarando la responsabilidad subsidiaria del INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL-TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL en caso de insolvencia de la empresa.

Se advierte a las partes que esta resolución no es firme y contra la misma cabe RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que deberá anunciarse dentro de los CINCO DÍAS siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacerse el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado o Graduado Social colegiado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita presente en la Secretaría del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones" abierta a nombre del Juzgado en el Banco Santander, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y "al tiempo de interponer el recurso", el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros en la misma cuenta de expediente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a CÁDIZ HORMIGONES Y DERIVADOS SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo saber que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial conforme lo establecido en el art. 59.2º de la L.R.J.S., expido el presente en CASTELLÓN, a dieciséis de junio de dos mil diecisiete. EL/LA LETRADO/A DE LA ADM. DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 95.820

JUZGADO DE LO SOCIAL ALGECIRAS

EDICTO

Dª SONIA CAMPAÑA SALAS, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. HACE SABER:

Que en los autos de Ejecución nº 101/17, seguidos en este Juzgado, a instancia de D. RAFAEL FRÍAS SÁNCHEZ, D. JOSE ÁNGEL FRÍAS SÁNCHEZ y D. FELIPE FRÍAS CÓRDOBA contra "POSITIVE THINKING SL" sobre incidente de no readmisión, se han dictado resoluciones de esta misma fecha, cuyos encabezamientos y partes dispositivas, son del tenor literal siguiente:

"AUTO.- En Algeciras, a veinte de noviembre de dos mil diecisiete.-

PARTE DISPOSITIVA.- S.S.ª ltma. DIJO: Ha lugar a la ejecución solicitada por D. RAFAEL FRÍAS SÁNCHEZ, D. JOSÉ ÁNGEL FRÍAS CÓRDOBA y D. FELIPE FRÍAS CÓRDOBA, frente a "POSITIVE THINKING, SL", debiendo la Sra. Letrada de la Admón. de Justicia, Encargada de la Agenda Programada, señalar día y hora para la celebración del incidente de no readmisión.- Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos.- Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el ltma. SRA. Dª. MARIA DEL CARMEN GÓMEZ CABELLO, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Doy fe.- LA MGDOJUEZ.- LA LETRADA DE LA ADMÓN. JUSTICIA.-" y "DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE LA LETRADA DE LA